



Municipalidad Distrital de Chaclacayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 268 - MDCH

Chaclacayo, 14 de mayo de 2012

VISTO: En Sesión de Concejo de fecha, el Informe N° 0063-2012 GGM/MDCH de la Gerencia de General Municipal, el informe N° 090-2012/MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 73-2012-GDU/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento, establecen derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el Art. 43º de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, señala que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros;

Que, con fecha 18 de setiembre del 2009 se promulgó la Ley N° 29419 que regula la actividad de los recicladores estableciendo un marco normativo para la regulación de la actividades de los trabajadores del reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios establecidos en la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente;

Que, el Artículo 5º de la Ley 29419 señala que la actividad de los recicladores es regulada por los Gobiernos Locales dentro del marco de sus atribuciones y competencias;

Que, mediante Ordenanza N° 182-2008/MDCH del 27 de noviembre del 2008 se aprobó el Plan de Acción Ambiental Local del distrito de Chaclacayo (PAAL) donde uno de sus objetivos estratégicos está orientado a lograr una ciudadanía con buenas prácticas en el cuidado del ambiente y una de las líneas de acción para el logro de este objetivo era la promoción del reciclaje doméstico de residuos sólidos;

Que, el estudio de generación y caracterización de residuos sólidos realizado en el mes de setiembre del 2011 revela que existe un gran potencial de residuos sólidos que pueden ser segregados para su reuso o reciclaje y asimismo que existe un 74 % de residentes del distrito encuestados que estarían dispuestos a realizar prácticas de segregación de residuos sólidos en sus domicilios;

Que, se ha observado que en la jurisdicción de Chaclacayo diversas personas se dedican a la actividad de recolección selectiva y/o segregación de residuos sólidos, los cuales laboran en situación de informalidad, en condiciones inseguras, generando impactos negativos al ambiente y la salud de la comunidad, no existiendo ningún registro de ellos;





Municipalidad Distrital de Chaclacayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 268 - MDCH

Chaclacayo, 14 de mayo de 2012

Que, resulta necesario promover la implementación del programa municipal de segregación de residuos sólidos en la fuente, formalizar y regular la actividad de los recicladores integrándolos como parte del Sistema de Gestión Local de Residuos Sólidos;

Que, mediante Informe N° 090-2012/MDCH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable que el Concejo Municipal apruebe la Ordenanza que norma el Servicio de Limpieza Pública y Promueve el Manejo Sanitario, la Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente y Formalización de los Recicladores en el Distrito de Chaclacayo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE NORMA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y PROMUEVE EL MANEJO SANITARIO, LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE Y LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES EN EL DISTRITO DE CHACLACAYO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza que norma el Servicio de Limpieza y Promueve el Manejo Sanitario, Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente y la Formalización de los Recicladores en el Distrito de Chaclacayo, la misma que consta de doce (12) artículos, tres (03) disposiciones finales y que como ANEXO 1 forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFÍQUESE e INCORPÓRESE a la Ordenanza Municipal N° 159 - 2007 - "Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Chaclacayo" el ANEXO 2 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Ambiental, Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Cooperación Técnica y Desarrollo Ambiental el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del texto completo de la presente ordenanza en la Página Web de la Municipalidad de Chaclacayo: www.munichaclacayo.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Maggaly Patricia Chamlico Reyes
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Alexander E. Valderas Cohen
SECRETARIO GENERAL



ORDENANZA QUE NORMA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y PROMUEVE EL MANEJO SANITARIO, LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE Y LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES EN EL DISTRITO DE CHACLACAYO

**TITULO I
DEFINICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- DEL OBJETO

La presente ordenanza, establece derechos, obligaciones, atribuciones, responsabilidades y prohibiciones de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Promueva la formalización de aquellas personas que de forma independiente o dependiente se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación o comercialización de residuos sólidos no peligrosos incluyéndolos dentro de los Programas de Segregación de Residuos Sólidos Inorgánicos en la Fuente de la Municipalidad de Chaclacayo, como política de inclusión social.

Artículo 2º.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será en toda la jurisdicción del distrito de Chaclacayo y estarán obligadas a su cumplimiento:

- 2.1. Los propietarios, residentes, conductores de los predios destinados a viviendas, comercios o industrias que realicen actividades de segregación, reciclaje o comercialización de residuos sólidos.
- 2.2. Las personas que de forma independiente o dependiente realicen actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.
- 2.3. Las instituciones públicas o privadas, empresas o asociaciones que realizan actividades de recolección selectiva o promueven la segregación de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito.

Artículo 3º.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **Generador.-** Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.
 - b. **Operador.-** Persona natural que realiza cualquiera de las operaciones o procesos que componen el manejo de los residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.
- Residuos sólidos.-** Sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o en virtud de los riesgos que causan a la salud y el ambiente.
- Residuos sólidos peligrosos.-** Son aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.
- Sin perjuicio de lo establecido en las normas internacionales vigentes para el país o las reglamentaciones nacionales específicas, se considerarán peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad.

- e. **Residuos sólidos del ámbito municipal.**- Son aquellos residuos sólidos que se generan en los domicilios, establecimientos comerciales, industrias, y limpieza pública y otros que no presentan características de residuos sólidos peligrosos.
- f. **Reciclaje.**- Proceso mediante el cual se incorpora residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.
- g. **Reciclador independiente.**- Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje, incluyendo la recolección selectiva y la comercialización y que no cuenta con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios, comercializadoras o generadoras de residuos sólidos.
- h. **Segregación.**- Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

TITULO II DEL REGISTRO DE OPERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS SEGREGADOS

Artículo 4º.- Crease el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Segregados, que incluirá a todas las personas, instituciones, empresas y otros, que realizan actividades del rubro dentro de la jurisdicción del distrito de Chaclacayo, cuyo manejo, control y operación estará a cargo de la Oficina de Cooperación Técnica y Gestión Ambiental, bajo las siguientes consideraciones generales:

- a. Las personas que de forma independiente, dependientes, instituciones públicas o privadas, asociaciones, micro empresas, EPS-RS o EC-RS que realicen actividades de recolección selectiva, reciclaje o comercialización de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito de Chaclacayo deberán registrarse obligatoria y gratuitamente ante la Municipalidad de Chaclacayo en el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Segregados.
- b. Dentro del marco normativo de protección a los menores de edad, madres gestantes, personas con discapacidad y las personas de tercera edad podrán inscribirse en el Registro de Operadores de Residuos Sólidos Segregados con los beneficios y limitaciones que estas otorgan en beneficios de los más vulnerables.
- c. Para la inscripción en el Registro de Operador de Residuos Sólidos deberán presentar los siguientes requisitos:
 - ✓ Presentar una solicitud.
 - ✓ Copia de su DNI.
 - ✓ Recibo de un servicio público que acredite su condición de domiciliado en el distrito con carácter de Declaración Jurada (agua, luz, teléfono, etc.).
 - ✓ Certificado que acredite su pertenencia a una institución pública, privada, asociación que realiza o promueve actividades de recolección selectiva y/o comercialización en la jurisdicción del distrito.
 - ✓ Certificado de haber llevado el programa educativo y capacitación de recicladores.
 - ✓ Certificado de Salud.
- d. La Oficina de Cooperación Técnica y Gestión Ambiental expedirá el certificado de inscripción como operador de residuos sólidos segregados y entregará los fotocheck en un plazo máximo de 7 días hábiles el cual será proporcionado previo pago de derecho de expedición.
Se podrá denegar, suspender, retirar el derecho de inscripción en el registro en los casos donde exista una razón justificada.
- e. El número máximo de trabajadores dedicados a la actividad de recolección de residuos sólidos segregados que podrán inscribirse en el registro será de 40.



TITULO III
DE LAS DISPOSICIONES DE ALMACENAMIENTO, HORARIOS, RECOLECCIÓN, ZONIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN

Artículo 5º.- DEL ALMACENAMIENTO INTRADOMICILIARIO

- 5.1. Las personas residentes o conductores de comercios, industrias que realicen segregación de residuos sólidos en la fuente deberán almacenar los residuos segregados en un depósito especial (bolsa plástica o tacho con tapa) para ser entregados a un operador de residuos sólidos segregados debidamente identificado y autorizado por la Municipalidad.
- 5.2. Los residentes de los predios domiciliarios que participan del Programa de Segregación en la Fuente impulsada por la Municipalidad de Chacabuco deberán almacenar los residuos segregados en las bolsas verdes que gratuitamente les serán proporcionadas por la Municipalidad y/o el Operador autorizado y que deberán ser entregadas únicamente al personal encargado de la recolección selectiva perteneciente al citado Programa Municipal el mismo que recepcionará y entregará nueva bolsa para un nuevo almacenamiento de sus residuos.
- 5.3. Las unidades multifamiliares, condominios, instituciones públicas y privadas que realicen segregación en la fuente deberán contar con uno o varios depósitos para almacenar la totalidad de los residuos sólidos segregados para ser entregados al operador de residuos sólidos y que esté inscrito y autorizado por la Municipalidad.
- 5.4. Los residuos sólidos orgánicos no segregables deberán almacenarse en bolsas plásticas dentro de un tacho contenedor con tapa plana de 35 a 50 litros de capacidad y deberán sacarse al frontis del predio para descargar su contenido y colocarlo en la acera una hora antes del paso del camión recolector y/o a su paso.

Artículo 6º.- DE LOS DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO

- 6.1. El almacenamiento intradomiciliario de residuos sólidos orgánicos no segregables deberá realizarse en bolsas las mismas que deberán almacenarse en tachos de plástico con tapa. Durante el horario de recolección podrán disponerse las bolsas con los residuos sólidos en el frontis del predio o entregados al paso del camión recolector.
- 6.2. Los edificios multifamiliares, condominios, quintas, etc. organizadamente podrán disponer sus residuos sólidos en un contenedor de plástico con tapa u otro tipo de contenedor que garantice un almacenamiento seguro y sanitario de sus residuos sólidos para ser recogidos por el camión recolector
- 6.3. Los residuos sólidos que resulten del mantenimiento de las áreas verdes de jardines de los predios (corte de grass, poda de árboles y arbustos) deberán ser dispuestos en los puntos de acopio autorizados para su recolección por el camión recolector de maleza.
- 6.4. Los residuos sólidos que resulten de las actividades de remodelación, construcciones, limpieza de techo que por sus características y volumen no son residuos comunes que se generan de la actividad diaria de los domicilios deberán ser eliminados por cuenta del generador o propietario del predio no debiendo ser vertidos en la vía pública, riberas del río, u otro lugar no autorizado, en cuyo caso se harán acreedores a la sanción administrativa correspondiente sin perjuicio de la denuncia penal que corresponda por Delito Ecológico previsto en el Código Penal del Perú.



Artículo 7º.- DEL HORARIO DE RECOLECCIÓN

- 7.1. Los residuos sólidos segregados serán entregados a la mano a los operadores de residuos sólidos segregados inscritos y autorizados por la Municipalidad de Chaclacayo para realizar actividades de recolección selectiva en el horario de 8 am a 5 pm.
- 7.2. La Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Ambiental establecerá mediante Resolución los horarios de recolección de residuos sólidos orgánicos no segregables. Exhortándose a los residentes propietarios, conductores de comercios e industrias a disponer sus residuos sólidos en la vía pública en el frontis de sus predios en el horario que se establezca o entregarlas al paso del vehículo camión recolector.

Artículo 8º.- DE LA ZONIFICACION DISTRITAL

- 8.1. La Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Ambiental sectorizará el distrito a fin de distribuir eficazmente a los operadores y/o recicladores que operen en esta jurisdicción y así promover que sus labores de desarrollen de una manera más ordenada y eficiente.
- 8.2. La Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Ambiental sectorizará el distrito para efectos de la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos orgánicos y el servicio de barrido de calles a fin de distribuir eficazmente los vehículos recolectores y el personal a cargo de la prestación de los servicios.

Artículo 9º.- DE LA PRESENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y PERSONAL

- 9.1. Los medios utilizados en la recolección de los residuos sólidos orgánicos en un punto de acopio se realizará con un camión recolector que cumpla con las características establecidos en la Ordenanza N° 295 – MML y su reglamento.
- 9.2. La recolección de los residuos sólidos segregados en las viviendas deberá realizarse con vehículos adecuados motorizados y no motorizado tipo triciclo cama baja cuyas características serán proporcionadas por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Ambiental, de acuerdo a las características de los lugares donde se desarrolle la recolección.
- 9.3. Las personas que realizan las actividades de recolección de residuos sólidos segregados deberán contar con un uniforme de trabajo con las características determinadas en el Capítulo I, Artículo 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley N° 29419.

TITULO IV DE LA PROMOCIÓN E INCENTIVOS

Artículo 10º.- RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS

Con el objeto de fomentar, incentivar y reconocer el manejo responsable de los residuos sólidos, crease:

- 10.1. El Premio Anual de Reconocimiento Municipal a las personas naturales, jurídicas, instituciones, asociaciones que se destaquen por su compromiso en realizar prácticas ecológicas y ambientalmente saludables en la gestión de los residuos sólidos, este premio se entregara por categorías en el Aniversario del distrito.
- 10.2. El Programa de Incentivos a los propietarios, residentes, de los predios destinados a viviendas, que realicen actividades de segregación en la fuente y que participen del Programa Municipal de Segregación en la Fuente. Los incentivos serán descuentos en los arbitrios de Limpieza Pública, los mismos que estarán en función de los ingresos que se puedan captar con los Programas de Segregación de Residuos Sólidos Inorgánicos en la Fuente.

- 10.3. El Programa de Capacitación Continua a los recicladores que realizan actividades de recolección selectiva, y la comercialización de residuos sólidos. La asistencia será obligatoria y condiciona su permanencia en el registro de operadores de residuos sólidos y renovación del certificado de operador de residuos segregados.
- 10.4. Control Médico Obligatorio que se realizará 2 veces al año en las instalaciones de la Gerencia de Desarrollo Social y DEMUNA y será requisito para renovación del certificado de operador de residuos sólidos segregados.

TITULO V DE LA PROHIBICIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11º.- DE LA PROHIBICIÓN

Prohíbese en el distrito de Chaclacayo toda actividad relacionada a la manipulación, recolección, reciclaje, segregación y/o gestión informal de residuos sólidos urbanos sin la debida autorización expresa para ello, bajo apercibimiento de la imposición de las sanciones pecuniarias y no pecuniarias a que hubiere lugar, sin perjuicio de las denuncias penales que correspondan por Delito Ecológico de acuerdo a lo previsto en el Código Penal del Perú.

Artículo 12º.- DE LAS INFRACCIONES

Se consideran Infracciones a la presente Ordenanza las siguientes:

- 12.1. Realizar actividades de recolección selectiva con vehículos que no cumplan con las características indicadas en el artículo 9º de la presente ordenanza.
- 12.2. Ejercer actividades de recolección de residuos sólidos segregados, reciclaje o comercialización no encontrándose autorizados por la Autoridad Municipal.
- 12.3. Comercializar o acopiar los residuos sólidos segregados en la vía publica, riberas del río o lugares no autorizados
- 12.4. Ejercer labores de recolección de los residuos sólidos segregados fuera del horario establecido en la presente ordenanza.
- 12.5. Sacar los residuos sólidos no segregados antes o después del horario establecido para su recolección por los vehículos recolectores.
- 12.6. Disponer los residuos sólidos municipales en la vía publica en lugares no autorizados o fuera del horario de recolección.
- 12.7. No se encuentran permitidas las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos, las cuales deberán desarrollarse de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento aprobado mediante D.S. Nº 057-2004 – PCM y demás normas que se dicten sobre la materia.
- 12.8. Se encuentra estrictamente prohibida la segregación de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos en los vehículos de recolección de la Municipalidad de Chaclacayo, así como el acopio de éstos en locales y/o áreas municipales, bajo responsabilidad de los que tienen a su cargo las unidades y/o locales, para cuyo efecto se aplicarán las sanciones pertinentes de acuerdo a las leyes laborales que correspondan.

TITULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargase a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Ambiental y a la Oficina de Cooperación Técnica y Desarrollo Ambiental el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Déjese sin efecto toda norma distrital que de forma parcial o total se contravenga con las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



ANEXO 2

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO PREVIO	TIPO DE MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
CMA-0117	Por reciclar, y/o transportar por la vía pública residuos sólidos urbanos en vehículos no autorizados de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.	Descargo	M	Retención del vehículo y decomiso de los residuos
CMA - 118	Arrojar a la vía pública los residuos sólidos que resultan de las actividades de remodelación, construcciones, limpieza de techo etc. que por sus características y volumen no son residuos comunes que se generan de la actividad diaria de los domicilios.	Descargo	G	
CMA - 119	Por no contar con autorización municipal para realizar actividades de recolección, reciclaje y/o comercialización de residuos sólidos.	Descargo	M	Retención del vehículo y decomiso de los residuos
CMA - 120	Por facilitar y/o incentivar la actividad de recolección, reciclaje y/o segregación de residuos sólidos urbanos a aquellas personas que no cuenten con la debida autorización.	Descargo	M	
CMA - 121	Por manipular residuos sólidos urbanos en la vía pública y esparcirlos en la misma.	Descargo	L	Decomiso de los residuos y mobiliario
CMA - 122	Por acopiar y/o comercializar residuos sólidos segregados en la vía pública.	Descargo	M	Decomiso de los residuos y mobiliario.
CMA - 123	Por ejercer labores de recolección de los residuos sólidos segregados fuera del horario establecido en la presente Ordenanza.	Descargo	M	
CMA - 124	Disponer los residuos sólidos municipales no segregables en la vía pública en lugares no autorizados o fuera del horario de recolección.	Descargo	M	
CMA - 125	Por realizar actividades de recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos.	Descargo	G	Decomiso de los residuos y mobiliario
CMA - 126	Por no contar con el uniforme de trabajo autorizado para los que realicen la recolección de los residuos sólidos segregados.	Descargo	L	
CMA - 127	Disponer los residuos de corte y poda (maleza) en lugares no autorizados.	Descargo	M	
CMA - 128	Las unidades multifamiliares (edificios, quintas, etc.) que no cuenten con un lugar destinado para el almacenamiento de los residuos sólidos.	Descargo	L	
CMA - 129	Las unidades multifamiliares (edificios, quintas, etc.) que no cuenten con uno a varios depósitos de almacenamiento de los residuos sólidos que producen.	Descargo	L	

